

MODIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE EMISIÓN Y COMUNICACIÓN A LA EMPRESA DE LOS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL DESDE EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2023.

1. Sistema vigente hasta 31 de marzo de 2023.

El sistema actual no se altera, consistente en que el médico expide el parte y entrega al trabajador dos copias, una para el interesado y otra para su entrega a la empresa.

El trabajador debe entregar los partes de baja y confirmación de la baja en la empresa en el plazo de tres días desde su expedición.

En cambio, el parte de alta debe presentarlo el trabajador en la empresa en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición.

2. Sistema aplicable desde 1 de abril de 2023.

Señala la nueva norma que “el grado de desarrollo actual de los sistemas informáticos permite prescindir de la entrega a la persona trabajadora de la copia en papel del parte médico destinada a la empresa y de su presentación por aquella en esta. (Asimismo) permiten la puntual comunicación a la empresa, directamente por la administración, de la expedición de los partes médicos. De este modo, además, se evitan a la persona trabajadora obligaciones burocráticas que, precisamente por estar en incapacidad temporal, pueden resultarle gravosas”.

Desde esta fecha, el médico expedirá una sola copia de los partes de baja, confirmación y alta, destinada al trabajador. El servicio público de salud o la

mutua colaboradora **remitirán de manera inmediata por vía telemática** los datos al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el cual **los transmitirá** por vía telemática **a la empresa, como máximo, el primer día hábil siguiente a su recepción**, para que ésta, a su vez, pueda cumplir con la obligación de transmitir al INSS en el plazo de tres días hábiles los datos necesarios para el cálculo del subsidio de incapacidad temporal.

En consecuencia, **desde 1 de abril de 2023 el trabajador ya no debe entregar parte alguno en la empresa**, pues deja de existir la copia destinada a la empresa, y esta comunicación se realizará por el INSS.

Concreta la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, que la comunicación por el INSS a la empresa se realizará por vía telemática (mediante SEDESS) en el caso de las empresas que están obligadas a incorporarse al Sistema Red, y que se realizará en papel a las empresas exentas de esta obligación, como es el caso del Sistema Especial de Empleados de Hogar.

Mediante la orden ministerial indicada se han actualizado los modelos de partes de baja/alta, y de confirmación.

Este nuevo sistema se aplica para los procesos de incapacidad temporal que se inicien desde el día 1 de abril de 2023, así como a aquellos que ya se habían iniciado a esta fecha.

Debe recordarse que el sistema de partes se aplica hasta el día 365 de baja, pues a partir de esta fecha la competencia es exclusiva del INSS, y este organismo emite comunicaciones y resoluciones en lugar de partes.